

REGLAMENTO UCA/CG06/2010, DE 8 DE ABRIL DE 2010, DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 106; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011, BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011)

SUMARIO:

TÍTULO I: NATURALEZA, FUNCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1: Naturaleza

Artículo 2: Fines

Artículo 3: Funciones

Artículo 4: Régimen jurídico

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA DAUC

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 5: Órganos de gobierno y representación

Artículo 6: Pérdida de la condición de miembro de los órganos colegiados

Artículo 7: Derechos

Artículo 8: Deberes

CAPITULO II: Órganos colegiados

Sección 1ª. La Asamblea General

Artículo 9: Naturaleza, composición y forma de elección.

Artículo 10: Comisiones delegadas

Artículo 11: Funciones de la Asamblea General

Artículo 12: Sesiones

Artículo 13: Convocatoria

Artículo 14: Válida Constitución

Artículo 15: Adopción de acuerdos

Sección 2ª. La Coordinadora de la DAUC

Artículo 16: Naturaleza

Artículo 17: Forma de elección

Artículo 18: Funciones de la Coordinadora de la DAUC

Artículo 19: Convocatoria

Artículo 20: Válida constitución

Artículo 21: Adopción de acuerdos

CAPITULO III: Órganos unipersonales

Artículo 22: El Coordinador/a

Artículo 23: El Vicecoordinador

Artículo 24: El Secretario/a

Artículo 25: Los Delegados/as de Campus

Artículo 26: Cese

Disposición Adicional Primera. Régimen Supletorio

Disposición Adicional Segunda. Fecha de convocatoria de elecciones

Disposición Transitoria Única.

Disposición Final. Entrada en vigor.

TÍTULO I

NATURALEZA, FUNCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- Naturaleza

1. La Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (DAUC) es el máximo órgano de representación estudiantil en la Universidad, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
2. La DAUC depende económicamente de la Universidad, por ello recibirá una asignación económica anual de la propia Universidad de Cádiz.

Artículo 2.- Fines

Serán fines de la DAUC:

- a) Ofrecer un servicio de apoyo y asesoramiento a las Delegaciones de Alumnos y a los Alumnos de la Universidad de Cádiz que así lo requieran.
- b) Promover la participación de los alumnos en las actividades ofertadas en el ámbito universitario (de investigación, culturales, deportivas, etc).
- c) Colaborar con los organismos pertinentes de la Universidad de Cádiz para mejorar la calidad de la enseñanza.
- d) Promocionar la participación de los Centros y los Alumnos de la Universidad de Cádiz en las diferentes oportunidades que se presenten, tanto nacionales como internacionales.
- e) Colaborar con los Consejos de Estudiantes y/o Delegaciones de Alumnos de otras Universidades, españolas y extranjeras.

Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la DAUC:

- a) Ostentar la representación máxima de los estudiantes de la Universidad.
- b) Ejercer la coordinación de las distintas delegaciones, de los alumnos claustrales y de los alumnos representantes en Consejo de Gobierno y en Consejo Social.

- c) Convocar acciones y medidas de protección y defensa de los intereses de los estudiantes.
- d) Promover la participación de los alumnos universitarios en los órganos de gobierno de la Universidad de Cádiz.
- e) Aquellas otras funciones que le pudieran corresponder en aplicación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y de cualquier otra disposición legal vigente.

Artículo 4.- Régimen Jurídico

La DAUC se rige conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA DAUC

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación.

1. La DAUC se estructura en órganos colegiados y unipersonales
2. La Asamblea General y la Coordinadora son órganos colegiados de la DAUC.
3. El Coordinador/a, el Vicecoordinador/a, el Secretario/a y los Delegados de Campus constituyen órganos unipersonales de la DAUC.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de miembro de los órganos colegiados

El cese como miembro de la Asamblea General y de la Coordinadora de la DAUC se producirá:

- a) Por pérdida de la condición que motivó su nombramiento
- b) Por finalización del mandato
- c) Por renuncia, fallecimiento o incapacidad

- d) Por la pérdida de condición de estudiante de la Universidad de Cádiz
- e) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o a cinco reuniones no consecutivas de la Asamblea o de la Coordinadora. Se entienden como causas justificadas, entre otras, las siguientes:
 - Enfermedad o accidente
 - Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - Tener clases ese día o examen preestablecido oficialmente en el calendario aprobado por el Centro.

Artículo 7.- Derechos

Los miembros de la DAUC tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la DAUC y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la DAUC, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Hacer sugerencias a los miembros de la Coordinadora en orden al mejor cumplimiento de los fines de la DAUC.
- e) Presentar su candidatura a miembro de la Coordinadora.
- f) Los miembros de la Coordinadora de la DAUC ¹ tendrán derecho a que se les fije un día y hora, a convenir con sus profesores, para la realización de aquellas pruebas o prácticas a las que no hubieran podido asistir por coincidir con el desarrollo de las actividades de representación de la Coordinadora, básicamente, la asistencia a reuniones de órganos de gobierno y representación de la Universidad de Cádiz. Dichas pruebas habrán de ser idénticas en su planteamiento y realización a las convocadas con carácter general².

¹ Esta nueva letra f) fue incorporada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011 (BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011).

² Entrada en vigor y régimen transitorio de la incorporación de la letra f) en el artículo 7, modificación del apartado 2 del artículo 16 y la modificación del apartado 3 del artículo 17, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011(BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011):

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su entera publicación en el BOUCA. En el caso de que exista proceso electoral abierto para renovar la Asamblea General de la DAUC, se regirá por el Reglamento vigente en el momento de su convocatoria. En los procesos electorales que se convoquen con posterioridad, aunque sea para cubrir plazas vacantes en proceso anterior, se aplicará la presente modificación.

Artículo 8.- Deberes

Los miembros de la DAUC tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de los órganos de gobierno y representación de la misma, así como a las de las comisiones delegadas que se creen y de las cuales formen parte.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la DAUC.
- c) Divulgar al máximo los fines y programas de la DAUC.

CAPÍTULO II

Órganos colegiados

Sección 1ª: La Asamblea General

Artículo 9.- Naturaleza, composición y forma de elección

1. La Asamblea General de la DAUC es el máximo órgano de gobierno de la Delegación de Alumnos.

2. La Asamblea General está integrada por los siguientes miembros:

- a) El Coordinador/a de la DAUC como presidente de la Asamblea General.
- b) El Vicecoordinador/a de la DAUC como vicepresidente de la Asamblea General.
- c) El Secretario/a de la DAUC que actuará como secretario/a de la Asamblea General.
- d) Los vocales de la Coordinadora de la DAUC
- e) Los Delegados/as de Campus
- f) Los estudiantes representantes de las Escuelas y Facultades en el Claustro Universitario.
- g) Los estudiantes representantes en Consejo de Gobierno
- h) Los Delegados/as de Centro de las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz.
- i) Tres representantes de cada una de las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz, que tendrán el carácter de miembros elegidos. La duración de su mandato será de un año.

3. Los representantes de cada una de las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz serán elegidos por y entre los estudiantes de la Escuela

o Facultad por sufragio universal conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Electoral General³.

Artículo 10.- Comisiones Delegadas

La Asamblea General podrá crear las Comisiones Delegadas que estime conveniente para el desempeño de sus funciones. Estas comisiones serán elegidas por y entre los miembros de la Asamblea General, que determinará su composición y funciones mediante acuerdo.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea General

1. La Asamblea General asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ser informada de los nombramientos y ceses de los miembros de la Coordinadora, que serán formalizados por Resolución del Rector. Examinar y aprobar el presupuesto anual y las cuentas de la DAUC.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la coordinadora.
- c) Aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la DAUC o su propuesta de modificación, que elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
- d) Ratificar los acuerdos tomados por la Coordinadora.
- e) Decidir la fecha de la próxima sesión de la Asamblea General.
- f) Acordar la constitución o integración de la DAUC en órganos de ámbito autonómico y/o estatal.
- g) Cualquier otra función que venga atribuida a la Asamblea General por una disposición legal vigente.

2. El desarrollo de las funciones de las letras d) y g) tendrá lugar en una sesión extraordinaria de la Asamblea General.

Artículo 12.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias al menos dos veces al año, que se celebrarán en los meses de octubre y marzo.

2. Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias por razones de urgencia y en los supuestos previstos en la normativa vigente, previa convocatoria del Coordinador/a o a petición de un 20% de los miembros de derecho de la Asamblea General.

Artículo 13.- Convocatoria.

³ Apartado modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011 (BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011).

1. Las convocatorias de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día.

2. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles con respecto a la fecha prevista para su celebración. Y las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

3. El Secretario/a enviará la convocatoria a los miembros de la Asamblea General, y a los invitados si los hubiera, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria conforme a lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del Orden del Día de la sesión.

Artículo 14.- Válida constitución.

La Asamblea General se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría relativa en primera vuelta o por mayoría simple, en segunda vuelta, salvo en el supuesto de modificación del presente Reglamento, en el que se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los miembros de hecho, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Coordinador/a o de quien le sustituya según el presente Reglamento.

2. Los miembros de la Asamblea General desempeñarán sus cargos personalmente. No obstante, para una sesión concreta podrán delegar su voto, mediante escrito dirigido al Coordinador/a con antelación suficiente, en otro miembro de la Asamblea General. A efectos de establecer el número de asistentes, así como las mayorías, se considerarán presentes los miembros de la Asamblea General que hayan ejercido correctamente la delegación de voto.

Sección 2ª: La Coordinadora de la DAUC

Artículo 16.- Naturaleza y composición.

1. La Coordinadora es el órgano colegiado de gobierno encargado de la gestión y representación de los intereses de la DAUC de acuerdo con las funciones que le encomienda el presente Reglamento.

2. La Coordinadora de la DAUC está integrada por los siguientes miembros⁴:

- a) El Coordinador/a.
- b) El Vicecoordinador/a.
- c) El Secretario/a.
- d) Los cuatro Delegados de Campus.
- e) Los estudiantes representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno.
- f) Dos Vocales.

Artículo 17.- Forma de elección.

1. El Coordinador/a, el Vicecoordinador/a, el Secretario/a y los Vocales serán elegidos entre los alumnos de la Universidad de Cádiz que estén en pleno uso de sus derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos, en una sesión extraordinaria de la Asamblea General por mayoría simple, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Electoral General.

2. Los delegados/as de campus serán elegidos por y entre los alumnos de cada campus de la Universidad de Cádiz, que estén en pleno uso de sus derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Electoral General.

3. Los miembros de la Coordinadora de la DAUC serán elegidos anualmente, salvo los estudiantes representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno que quedan sujetos a la duración del mandato y renovación previstas en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz⁵.

Artículo 18.- Funciones de la Coordinadora de la DAUC.

La Coordinadora asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar a la Asamblea General y, por tanto, a los alumnos de la Universidad de Cádiz.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

⁴ Apartado modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011 (BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011).

⁵ Apartado modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011 (BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011).

- c) Elaborar la propuesta de presupuesto anual y las cuentas de la DAUC, y someterlas a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Elaborar, en su caso, la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la DAUC, así como su propuesta de modificación.
- e) Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General o que le sea atribuida por una disposición legal vigente.

Artículo 19.- Convocatoria.

La Coordinadora de la DAUC se reunirá previa convocatoria, que será enviada con una antelación mínima de tres días, a iniciativa del Coordinador/a o a petición de un tercio de sus miembros.

Artículo 20.- Válida constitución.

La sesión correspondiente de la Coordinadora de la DAUC quedará válidamente constituida, en todo caso, cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21.- Adopción de acuerdos.

La Coordinadora de la DAUC adoptará sus acuerdos por mayoría simple, que deberán ser ratificados por la Asamblea General. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Coordinador/a o de quien le sustituya según el presente Reglamento.

CAPITULO III

Órganos Unipersonales

Artículo 22.- El Coordinador/a.

El Coordinador/a será elegido conforme a lo previsto en el presente Reglamento y asumirá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la DAUC ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Coordinadora de la DAUC.
- c) Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y de la Coordinadora de la DAUC.

- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos y correspondencia, así como visar las actas de las sesiones.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la DAUC aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Coordinadora.
- f) Cualquier otra función que le asignen la Asamblea General o la Coordinadora de la DAUC.

Artículo 23.- El Vicecoordinador/a.

- 1. El Vicecoordinador/a será elegido conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- 2. El Coordinador/a será sustituido en caso de ausencia, enfermedad, vacante o por cualquier causa justificada, por el Vicecoordinador/a, que asumirá todas sus funciones durante la suplencia.

Artículo 24.- El Secretario/a.

- 1. El Secretario/a será elegido conforme a lo previsto en el presente Reglamento y asumirá la siguientes funciones:
 - a) Supervisar la gestión administrativa de la DAUC.
 - b) Realizar las tareas encomendadas por la Coordinadora.
 - c) Redactar y custodiar las actas
 - d) Cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de Secretario/a de la Asamblea General y de la Coordinadora de la DAUC.
- 2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario/a será sustituido temporalmente por quien designe el Coordinador/a entre los miembros de la Coordinadora.

Artículo 25.- Los Delegados de Campus.

Los Delegados/as de Campus serán elegidos conforme a lo previsto en el presente Reglamento y asumirán las siguientes funciones:

- a) La coordinación de las delegaciones de alumnos de cada campus, respectivamente.

- b) La representación de las delegaciones de alumnos de cada campus en el seno de la Coordinadora.
- c) La comunicación entre las delegaciones de alumnos de cada campus y la Coordinadora durante el periodo interasambleario.
- d) El ejercicio de aquellas otras funciones que les sean atribuidas por la Asamblea General y la Coordinadora de la DAUC.

Artículo 26.- Cese.

El Coordinador/a, el Vicecoordinador/a, el Secretario/a y los Delegados/as de Campus cesarán en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización del período de su mandato
- b) Por dimisión o renuncia expresas
- c) Por acuerdo de la Asamblea General a través de moción de censura a petición de un 20% de los miembros de la Asamblea, habiendo de ser oído/a el afectado/a en sesión extraordinaria de la Asamblea General y tomándose la decisión por mayoría absoluta de los miembros de hecho de la misma.
- d) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
- e) Por pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Régimen Supletorio.

En lo que se refiere al funcionamiento de la Asamblea General y de la Coordinadora de la DAUC, se aplicará supletoriamente el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz en lo no previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Fecha de convocatoria de elecciones.

Las elecciones de la DAUC serán convocadas, una vez finalizado el período de matrículas, al comienzo de cada curso académico, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento Electoral General de esta Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea General con el fin de adaptar el funcionamiento de la DAUC a sus disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor⁶.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

⁶ Entrada en vigor y régimen transitorio de la incorporación de la letra f) en el artículo 7, modificación del apartado 2 del artículo 16 y la modificación del apartado 3 del artículo 17, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011(BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011):

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su entera publicación en el BOUCA. En el caso de que exista proceso electoral abierto para renovar la Asamblea General de la DAUC, se regirá por el Reglamento vigente en el momento de su convocatoria. En los procesos electorales que se convoquen con posterioridad, aunque sea para cubrir plazas vacantes en proceso anterior, se aplicará la presente modificación.